MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RES EX. C.P. N° 584-2023 EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5731-2023

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL Nº 584 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO. viernes, 29 de diciembre de 2023

R. EX. CERO PAPEL Nº 00703/2023

VISTO: Lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Cero Papel N° 567 y N° 584, ambas de 2023 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta Cero Papel Nº 567 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS AFINES "MAR CANTÁBRICO A.G.", de 300 toneladas de anchoveta, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA "SIPARCEVAL A.G.".

2. Que, mediante Resolución Exenta Cero Papel Nº 584 de 2023, citada en Visto, se autorizó igual solicitud.

3. Que existiendo duplicidad de actos administrativos procede dejar sin efecto la Resolución Exenta Cero Papel Nº 584 de 2023 antes indicada.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Cero Papel N° 584 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS AFINES "MAR CANTÁBRICO A.G", R.S.U. N° 08.05.0718, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA "SIPARCEVAL A.G." R.A.G. N° 44-14, por lo expresado en la parte considerativa.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA Subsecretario (S) Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20236840&hash=0977a